



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CLUBES DE PRIMERA FEDERACIÓN MASCULINA EN LA TEMPORADA 2023/2024 PARA EL COMPLEMENTO DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de ayudas a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF comercializó conjuntamente los derechos audiovisuales de Primera Federación por importe de 5.000.000 € durante la temporada 2023-2024.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Al objeto de garantizar el cobro de todas las cantidades por los derechos audiovisuales generados en la temporada 2023-2024, la RFEF ha decidido convocar esta ayuda y destinar 2.350.000 € de fondos propios para los clubes de Primera Federación de la temporada 2023-2024.

Es voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de los Clubes de Primera Federación masculina para la mejora del fútbol no profesional de máximo nivel mediante el trabajo planificado y conjunto.

Dentro de la ayuda para el complemento de los derechos audiovisuales de Primera Federación masculina los clubes que voluntariamente se adhieran al mismo asumen un conjunto de obligaciones de transparencia, cumplimiento normativo y profesionalización de las estructuras, así como apuesta por el fútbol aficionado y de base.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los clubes de la categoría de Primera Federación masculina en la temporada 2023-2024 para el complemento de los derechos audiovisuales de esta categoría.

1.2.- El dinero que se destina a la ayuda de los clubes proviene de fondos propios de la RFEF y de aquellos otros que pueda disponer la RFEF para la promoción del fútbol no profesional.

Segundo. Importe de las ayudas.

2.1.- La RFEF destinará a este programa una cantidad máxima total de 2.350.000 €.



2.2.- La cantidad resultante de las ayudas será distribuida en los siguientes conceptos:

Criterios específicos de distribución aprobados por el Comité de Nacional de Competición de Primera Federación.

CRITERIOS	TOTAL	G 1	G 2
SOLIDARIDAD	40%	20%	20%
PUNTOS POR PARTIDO DE CADA GRUPO	30%	15%	15%
RESULTADOS AUDIENCIAS TV	20%	10%	10%
INCENTIVO CANTERA	10%	5%	5%

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el "Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF" que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Estar registrado, como club o SAD de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2022 del Deporte y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- b) Disponer de libros contables específicos del club o SAD, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- c) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- d) El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma antes del 26 de junio de 2024.

3.3.- A los efectos del pago efectivo al Club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias que ha publicado la RFEF durante la presente temporada 2023/2024 y las certificaciones se encuentren vigentes. El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.

3.4.- En todo caso y con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de las ayudas:

- a) No recibir ayudas por los mismos conceptos en otras convocatorias de la propia RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- b) No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos conceptos.
- c) Comprometerse a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.

3.5.- Son requisitos específicos para poder ser beneficiarios de las ayudas al incentivo de los derechos audiovisuales los siguientes:

- o Los clubes interesados en obtener la ayuda deberán renunciar expresamente a la percepción de cantidad alguna que pueda provenir de la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales de Primera Federación masculina gestionados por la RFEF para la temporada 2023-2024, este documento se deberá adjuntar en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.

3.6.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

Cuarto. Criterios de adjudicación.

4.1.- El dinero finalmente disponible para esta ayuda se distribuirá de la siguiente manera entre todos los clubes beneficiarios, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	TOTAL	G 1	G 2
SOLIDARIDAD	40%	20%	20%
PUNTOS POR PARTIDO DE CADA GRUPO	30%	15%	15%
RESULTADOS AUDIENCIAS TV	20%	10%	10%
INCENTIVO CANTERA	10%	5%	5%



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En cada fecha de pago se aplicará el descuento del 5,5% del RDL 5/2015 para descensos y solidaridad del fútbol.

La suma del importe del reparto de los derechos audiovisuales realizado por la RFEF a los clubs, más el importe que resulte de estas ayudas no podrá ser superior al importe del contrato firmado por la RFEF con el operador para la temporada 2023/24

Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud.

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas del Programa de derechos audiovisuales de Primera Federación masculina deberán presentarse **hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día 30 de mayo del 2024** mediante escrito en el portal del Club en el programa Fénix de la Federación.

5.2.- Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales y, en concreto, presentar los siguientes documentos:

- a) Presentar la solicitud de ayuda y el modelo normalizado con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- d) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos gastos no han estado financiadas, ni estarán financiadas mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Renuncia expresa a recibir cualquier cantidad que provenga de la explotación conjunta de los derechos audiovisuales RFEF para la Primera Federación masculina de la temporada 2023-2024 de conformidad con el modelo facilitado por la RFEF.
- b) Factura correspondiente a la ayuda con el siguiente concepto “Ayuda por el complemento a los derechos audiovisuales Primera Federación Masculina temporada 2023-2024”.
- c) Aceptación expresa de la concesión de la ayuda.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al Club/SAD solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.



6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 5 miembros (Presidente de la Comisión de Primera Federación, Directivo responsable de las ayudas, Vicesecretario General, Director Financiero y Director de Competiciones) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos lo apruebe y lo eleve a los efectos de ratificación a la Junta Directiva de la RFEF.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- La RFEF publicará en la página web de la Federación la resolución de las ayudas.

6.6.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda, enviando escrito a la RFEF donde manifiesten la aceptación de la ayuda.

Séptimo. Pago.

7.1.- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva. Para poder realizar la transferencia el club beneficiario deberá enviar a la RFEF, con copia a la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva el certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

7.2.- La RFEF pagará a los beneficiarios en los siguientes plazos:

- a) El 14 de junio para todos aquellos clubes que presenten la documentación correcta antes del 12 de junio de 2024.
- b) El 28 de junio para todos aquellos clubes que presenten la documentación correcta antes del 26 de junio de 2024

Octavo. Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el beneficiario, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda recibida.

Noveno. Publicidad.

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Las Rozas, 24 de mayo de 2024

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General